



Consejo de Seguridad

Distr.
GENERAL

S/1999/1069
20 de octubre de 1999
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Proyecto de resolución

El Consejo de Seguridad,

Recordando sus resoluciones 1171 (1998), de 5 de junio de 1998, 1181 (1998), de 13 de julio de 1998, 1231 (1999), de 11 de marzo de 1999 y 1260 (1999), de 20 de agosto de 1999 y otras resoluciones pertinentes, y la declaración de su Presidente de 15 de mayo de 1999 (S/PRST/1999/13),

Recordando asimismo el informe del Secretario General de 8 de septiembre de 1999 (S/1999/957) y su resolución 1265 (1999), de 17 de septiembre de 1999, sobre la protección de la población civil en los conflictos armados,

Afirmando la determinación de todos los Estados de respetar la soberanía, la independencia política y la integridad territorial de Sierra Leona,

Habiendo examinado el informe del Secretario General de 23 de septiembre de 1999 (S/1999/1003),

Habiendo determinado que la situación en Sierra Leona sigue constituyendo una amenaza a la paz y la seguridad internacionales en la región,

1. Acoge con beneplácito las importantes medidas adoptadas por el Gobierno de Sierra Leona, los dirigentes del Frente Revolucionario Unido de Sierra Leona (FRU), el Grupo de Observadores Militares (ECOMOG) de la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental (CEDEAO) y la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Sierra Leona (UNOMSIL) para aplicar el Acuerdo de Paz (S/1999/777) desde su firma en Lomé el 7 de julio de 1999, y reconoce la importante función del Comité Mixto de Aplicación creado en el marco del Acuerdo de Paz bajo la presidencia del Presidente del Togo;

2. Hace un llamamiento a las partes para que cumplan todos sus compromisos con arreglo al Acuerdo de Paz a fin de facilitar el restablecimiento de la paz, la estabilidad, la reconciliación nacional y el desarrollo de Sierra Leona;

3. Toma nota de los preparativos efectuados para el desarme, la desmovilización y la reintegración de los ex combatientes, incluidos los niños soldados, por el Gobierno de Sierra Leona por conducto del Comité Nacional de Desarme, Desmovilización y Reintegración, e insta a todos los interesados a hacer lo posible para que todos los centros designados comiencen a funcionar cuanto antes;

4. Hace un llamamiento al FRU, las Fuerzas de Defensa Civil, las antiguas fuerzas armadas de Sierra Leona/Consejo Revolucionario de las Fuerzas Armadas (CRFA) y todos los demás grupos armados de Sierra Leona para que comiencen inmediatamente a disolverse y a entregar sus armas de conformidad con las disposiciones del Acuerdo de Paz, y para que participen plenamente en el programa de desarme, desmovilización y reintegración;

5. Acoge complacido el regreso a Freetown de los dirigentes del FRU y el CRFA, y los exhorta a que participen plena y responsablemente en la aplicación del Acuerdo de Paz y ordenen la participación de todos los grupos rebeldes en el proceso de desarme y desmovilización sin demora;

6. Deplora la reciente toma de rehenes, inclusive de personal de la UNOMSIL y el ECOMOG, por los grupos rebeldes, e insta a los responsables a poner fin a esas prácticas de inmediato y a tratar de abordar sus preocupaciones acerca de las disposiciones del Acuerdo de Paz en forma pacífica mediante el diálogo con las partes interesadas;

7. Reitera su reconocimiento por la función indispensable que las fuerzas del ECOMOG siguen desempeñando en el mantenimiento de la seguridad y la estabilidad y en la protección de la población en Sierra Leona, y aprueba el nuevo mandato para el ECOMOG (S/1999/1073, anexo) adoptado por la CEDEAO el 25 de agosto de 1999;

8. Decide establecer la Misión de las Naciones Unidas en Sierra Leona (UNAMSIL) con efecto inmediato por un período inicial de seis meses, con el siguiente mandato:

a) Cooperar con el Gobierno de Sierra Leona y las demás partes en el Acuerdo de Paz en la aplicación de éste;

b) Prestar asistencia al Gobierno de Sierra Leona en la aplicación del plan de desarme, desmovilización y reintegración;

c) Con ese fin, establecer una presencia en las localidades más importantes del territorio de Sierra Leona, incluso en los centros de desarme y recepción de armas y desmovilización;

d) Velar por la seguridad y libertad de circulación del personal de las Naciones Unidas;

e) Supervisar la adhesión a la cesación del fuego con arreglo al acuerdo de 18 de mayo de 1999 (S/1999/585, anexo), mediante las estructuras previstas en él;

f) Alentar a las partes a establecer mecanismos de fomento de la confianza y apoyar su funcionamiento;

g) Facilitar la entrega de la asistencia humanitaria;

h) Respalidar las operaciones de los funcionarios civiles de las Naciones Unidas, incluido el Representante Especial del Secretario General y su personal, los oficiales de derechos humanos y los de asuntos civiles;

i) Prestar apoyo, cuando se les solicite, a las elecciones que se han de celebrar de conformidad con la actual Constitución de Sierra Leona;

9. Decide también que el componente militar de la UNAMSIL estará integrado por un máximo de 6.000 efectivos militares, incluidos 260 observadores militares, con sujeción al examen periódico que se realice a la luz de las condiciones imperantes sobre el terreno y los progresos logrados en el proceso de paz, en particular en el programa de desarme, desmovilización y reintegración, y toma nota del párrafo 43 del informe del Secretario General de 23 de septiembre de 1999;

10. Decide asimismo que la UNAMSIL se hará cargo de los componentes y las funciones civiles y militares sustantivos de la UNOMSIL, así como de los bienes de ésta, y con ese fin decide que el mandato de la UNOMSIL termine de inmediato al establecerse la UNAMSIL;

11. Elogia la buena disposición del ECOMOG a seguir velando por la seguridad en las zonas en las que está situado actualmente, en particular los alrededores de Freetown y Lungi, a ofrecer protección al Gobierno de Sierra Leona, a llevar a cabo otras operaciones de conformidad con su mandato para asegurar la aplicación del Acuerdo de Paz, y a iniciar y llevar adelante el desarme y desmovilización en cooperación y plena coordinación con la UNAMSIL;

12. Subraya la necesidad de una estrecha cooperación y coordinación entre el ECOMOG y la UNAMSIL en el desempeño de sus tareas respectivas, y acoge con beneplácito el establecimiento previsto de centros de operaciones conjuntas en la sede y, si fuera necesario, también a niveles subordinados sobre el terreno;

13. Reitera la importancia de la protección, seguridad y libertad de circulación del personal de las Naciones Unidas y el personal conexo, toma nota de que el Gobierno de Sierra Leona y el FRU convinieron en el Acuerdo de Paz a proporcionar garantías a ese respecto y hace un llamamiento a todas las partes en Sierra Leona para que respeten plenamente la condición jurídica de las Naciones Unidas y el personal conexo;

14. Actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, decide que, en el cumplimiento de su mandato, la UNAMSIL podrá tomar todas las medidas necesarias para garantizar la seguridad y la libertad de movimientos de su personal y, con arreglo a sus capacidades y dentro de las zonas de despliegue, brindar protección a los civiles que estén bajo amenaza inminente de violencia física, teniendo en cuenta las responsabilidades del Gobierno de Sierra Leona y del ECOMOG;

15. Subraya la importancia de incluir en la UNAMSIL a personal que posea una formación apropiada en derecho humanitario internacional y derecho relativo a los derechos humanos y los refugiados, inclusive las disposiciones referentes a los niños y la igualdad entre los sexos, de negociación y de comunicación, conciencia cultural y coordinación civil-militar;

16. Pide al Gobierno de Sierra Leona que concierte un acuerdo sobre el estatuto de las fuerzas con el Secretario General dentro de los 30 días de la aprobación de la presente resolución y recuerda que, hasta que se concierte el acuerdo, se aplicará en forma provisional el modelo de acuerdo sobre el estatuto de las fuerzas de fecha 9 de octubre de 1990 (A/45/594);

17. Subraya la urgente necesidad de promover la paz y la reconciliación nacional y fomentar la rendición de cuentas y el respeto de los derechos humanos en Sierra Leona, destaca, a este respecto, la función decisiva de la Comisión de la Paz y la Reconciliación, la Comisión de Derechos Humanos y la Comisión para la Consolidación de la Paz establecida en virtud del Acuerdo de Paz, e insta al Gobierno de Sierra Leona a que vele por el pronto establecimiento y funcionamiento efectivo de estos órganos con la plena participación de todas las partes y utilizando la experiencia y el apoyo de los Estados Miembros, los organismos especializados, otras organizaciones multilaterales y la sociedad civil;

18. Hace hincapié en que la difícil situación de los niños es uno de los desafíos más urgentes con que se enfrenta Sierra Leona, acoge con satisfacción el compromiso del Gobierno de Sierra Leona de colaborar con el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, la Oficina del Representante Especial del Secretario General para los Niños y los Conflictos Armados y otros organismos internacionales concediendo especial atención a la rehabilitación a largo plazo de los niños soldados de Sierra Leona, y reitera su incitación a las partes interesadas a que se ocupen de las necesidades especiales de todos los niños afectados por el conflicto;

19. Insta a todas las partes interesadas a que velen por la protección de los refugiados y los desplazados internos y por que éstos puedan regresar voluntariamente y en condiciones de seguridad a sus hogares, y alienta a los Estados y a las organizaciones internacionales a que presten asistencia urgente con ese fin;

20. Subraya la urgente necesidad de recursos adicionales sustanciales para financiar el proceso de desarme, desmovilización y reintegración y hace un llamamiento a todos los Estados y las organizaciones internacionales para que contribuyan generosamente al fondo fiduciario de donantes múltiples establecido con ese fin por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento;

21. Subraya también la continua necesidad de asistencia humanitaria urgente y sustancial para la población de Sierra Leona, y de asistencia constante y generosa para las tareas a más largo plazo de establecimiento de la paz, reconstrucción, recuperación económica y social y desarrollo de Sierra Leona, e insta a todos los Estados y las organizaciones internacionales y de otro tipo a que proporcionen esa asistencia con carácter prioritario;

22. Hace un llamamiento a todas las partes para que velen por el acceso sin obstáculos y en condiciones de seguridad de la asistencia humanitaria a quienes la necesitan en Sierra Leona, garanticen la protección y seguridad del personal humanitario y respeten estrictamente las disposiciones pertinentes del derecho relativo a los derechos humanos y el derecho internacional humanitario;

23. Insta al Gobierno de Sierra Leona a que acelere la formación de fuerzas de policía y fuerzas armadas nacionales, profesionales y responsables, entre otras cosas mediante su reestructuración y capacitación, sin lo cual no será posible alcanzar la estabilidad duradera, la reconciliación nacional y la reconstrucción del país, y subraya la importancia del apoyo y la asistencia de la comunidad internacional a este respecto;

24. Celebra la continua labor de las Naciones Unidas para el establecimiento del Marco Estratégico para Sierra Leona, con la finalidad de promover la colaboración y coordinación efectivas en el sistema de las Naciones Unidas y entre éstas y sus asociados nacionales e internacionales en Sierra Leona;

25. Toma nota de la intención del Secretario General de seguir examinando detenidamente la situación en Sierra Leona y de volver a dirigirse al Consejo con propuestas adicionales en caso necesario;

26. Pide al Secretario General que informe al Consejo cada 45 días con objeto de mantenerse al día de la situación del proceso de paz, de las condiciones de la seguridad sobre el terreno y del nivel permanente de despliegue del personal de la ECOMOG, de manera que puedan evaluarse el nivel de los contingentes y las tareas que han de llevarse a cabo, como se indica en los párrafos 49 y 50 del informe del Secretario General de 23 de septiembre de 1999;

27. Decide seguir ocupándose activamente de la cuestión.
